ACTA DE SUSPENSIÓN N°. 3

CONTRATO DE CONSULTORÍA	000-571 DE 2025
OBJETO	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - LEY 2294 DE 2023
CONTRATISTA	CONSORCIO EMANUEL 019 R/. DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAVIRIA
SUPERVISORA	DELCY MIREYA SILVA RODRÍGUEZ
VALOR CONTRATO	CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. ($110.334.559,38) M/CTE
FECHA DE INICIO	09 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS
SUSPENSIÓN No. 01	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01	UN (01) MES
REINICIO No.01	05 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN NO.02	17 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No.02	DOS (02) MESES
FECHA DE REINICIO No.02	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No.03	27 DE MARZO DE 2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No.03	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN No.03	30 DE ABRIL DE 2026

En la ciudad de Arauca a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, se reunieron el Ingeniero DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ GAVIRIA representante legal del CONSORCIO

EMANUEL 019, en calidad de contratista y la Doctora DELCY MIREYA SILVA RODRIGUEZ supervisora del Contrato de Interventoría No. 000-571 de 2025, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión N°. 3 y dejar constancia por medio de esta de los siguientes hechos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la solicitud realizada el día 25 de marzo del 2026, por la firma contratista de obra, en el cual solicitó realizar la suspensión No. 3 del contrato de obra, por un término de Un (1) mes, debido a las siguientes consideraciones:

A la fecha, el contrato de Obra No 000-572 de 2025 presenta un avance físico del 55,56%, correspondiente a la ejecución de 70 mejoramientos de un total de 126, mientras que el avance en tiempo alcanza aproximadamente el 94,05% del plazo contractual inicialmente pactado (84 días calendario), restando únicamente un 5,95% del tiempo.

En este sentido, se evidencia un desfase entre la ejecución física y el tiempo contractual. Lo anterior obedece a que, si bien el contrato inició el 9 de octubre de 2025, con fecha inicial de terminación prevista para el 31 de diciembre de 2025, el inicio efectivo de las intervenciones estaba condicionado a la expedición previa, por parte de Fonvivienda, de las resoluciones de asignación de los subsidios familiares de vivienda a los hogares beneficiarios.

Así mismo, la asignación de los subsidios por parte de Fonvivienda se realizó de manera progresiva durante el periodo de ejecución del contrato, mediante la expedición de diferentes resoluciones, lo cual incidió en el inicio gradual de las intervenciones en las viviendas beneficiarias y generó ajustes en la programación inicialmente prevista para la ejecución de los mejoramientos. En efecto, la primera resolución fue expedida el 29 de octubre de 2025, dos (2) resoluciones adicionales a finales del mes de noviembre y, finalmente, tres (3) resoluciones en el mes de diciembre.

Esta situación dio lugar al trámite de un adicional en plazo por dos (2) meses, que actualmente se encuentra en proceso de legalización.

Por otro lado, el contrato vence el próximo 31 de marzo de 2026, y considerando que el adicional de plazo aún no ha sido formalmente aprobado, no es jurídicamente viable continuar con la ejecución de las actividades contractuales sin el respectivo soporte legal.

Finalmente, se hace necesario suspender el contrato a partir del 27 de marzo de 2026 por el término de un (1) mes, o hasta tanto se surta el trámite de legalización del adicional de plazo, con el fin de garantizar la adecuada continuidad del objeto contractual bajo condiciones jurídicas y técnicas debidamente formalizadas.

Una vez se cuente con la aprobación del adicional, se procederá a la reanudación del Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría, ajustando la nueva fecha de terminación conforme al tiempo efectivamente suspendido.

SEGUNDO: De acuerdo al oficio bajo radicado CE019 - 2025-022 por el CONSORCIO EMANUEL 019 representado por el Ingeniero Diego Rodríguez Gaviria, da el concepto favorable al acta de suspensión de obra No. 03 motivado en las consideraciones mencionadas en el parágrafo primero.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, la Interventoría y la supervisión consideran aceptable dicha petición, por lo tanto, se decide suspender el contrato de consultoría N° 000-571 de 2025, por un periodo de UN (01) mes o antes si se superan las condiciones expuestas.

Se anexa a la presente acta de suspensión los documentos que lo soportan.

MUNICIPIO DE ARAUCA

FECHAS PACTADAS

FECHA PROPUESTA PARA EL REINICIO	27 DE ABRIL DE 2026
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL DE 2026

CUARTO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original. Las obras se reiniciarán oportunamente en el término establecido y mediante la firma de la presente acta el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantías por los términos establecidos en la minuta del contrato con vigencia a partir de las fechas indicadas según los documentos relacionados con el proceso de la suspensión N° 3.

Así mismo, se deja claridad de que los periodos suspendidos y el actual no generan mayor costo a la Administración Municipal.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ GAVIRIA
R/. CONSORCIO EMANUEL 019
Contratista

Vo. Bo. DELCY MIREYA SILVA RODRIGUEZ
SECRETARIA INCLUSION SOCIAL
Supervisora

CONSORCIO EMANUEL 019

Arauca, 26 de Marzo de 2026

CE019 - 2026-023

Señor (es):
SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL
Doc. DELCY MIREYA SILVA RODRIGUEZ
Supervisor del contrato 000-571 de 2025
La ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000-571 de 2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - LEY 2294 DE 2023".**

Asunto: Concepto favorable al Acta de suspensión de Interventoría No. 03, de acuerdo a la referencia en mención.

Cordial saludo,

Mediante la presente le comunicamos que, de acuerdo al oficio bajo radicado **CE019 - 2025-022** por el **CONSORCIO EMANUEL 019**, donde damos el concepto favorable al acta de suspension de obra No. 03 motivado en las consideraciones mencionadas en el oficio en mención.

Por tal razón, solicitamos ante la supervisión municipal, que las funciones de la Interventoría requieren ser suspendidas, ya que no es posible desarrollar las labores de vigilancia y control a la firma contratista de Obra.

Finalmente elevamos la presente solicitud, para continuar con el documento respectivo, del acta de suspensión No . 03 de la Interventoría, por un tiempo de UN (01) MES, mientras surten los trámites administrativos del adicional de plazo No. 01.

No siendo más por el momento,

ING. DIEGO A. RODRIGUEZ GAVIRIA
R/ CONSORCIO EMANUEL 019
Interventor Externo

R/ Arauca D. 27-3-26

Proyectó: C.S.S.
Aprobó: D.A.R.G.

Calle 18 # 25-19 Barrio La Esperanza/ Arauca - Arauca Cel: 3138433642
Correo Electrónico: ing.diegorodriguezg@gmail.com